

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacional.TINAC - 1.  
207. Emisión de "Bonos del Tesoro".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1527/91 y de acuerdo con lo solicitado por la Subsecretaría de Hacienda, este Banco procedió a emitir, por cuenta del Gobierno Nacional, títulos al portador denominados "Bonos del Tesoro", con las siguientes características:

- a) Fecha de emisión: 31 de marzo de 1991.
- b) Moneda de emisión: Dólares estadounidenses.
- c) Monto: dólares 1.300.000.000 valor nominal.
- d) Plazo: 5 años y 2 meses.
- e) Amortización: En diecisiete (17) cuotas trimestrales y sucesivas, equivalentes las dieciséis (16) primeras al 6% y una última al 4% del monto emitido.

La primera amortización se efectuará el 31 de mayo de 1992.

f) Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de LONDRES (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a NOVENTA (90) días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas TRES (3) días hábiles antes de comenzar cada periodo de renta.

Los intereses se pagarán trimestralmente. El primer servicio de renta vencerá el 30 de noviembre de 1991.

Adicionalmente a lo indicado en los puntos precedentes, los Bonos emitidos tienen las siguientes características:

- Titularidad y negociación: Serán al portador y negociables en las bolsas y mercados de valores del país.
- Atención de los servicios financieros: Serán pagados en dólares estadounidenses por el Banco Central de la República Argentina, en Buenos Aires o mediante transferencias sobre la plaza de Nueva York.
- Rescate anticipado: La Subsecretaria de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los Bonos, por su valor nominal mas intereses corridos.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 1527/91 (artículo 2º), los "Bonos del Tesoro" serán ofrecidos en canje de los "Bonos de Crédito" emitidos por los Decretos Nros. 1333/89, 1738/90 y 214/91.

Por separado este Banco comunicará las normas de procedimiento a las que se ajustará el canje a que se refiere el párrafo anterior.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni  
Subgerente de  
Finanzas Públicas

José Agustín Uriarte  
Subgerente General